



A Tradition of Stewardship
A Commitment to Service

Health & Human Services Agency
Public Health Division

2751 Napa Valley Corporate Drive, Bldg. B
Napa, CA 94558

Main: (707) 253-4270

Jennifer Yasumoto
Agency Director

Karen Relucio, MD
Health Officer

**DIRECTIVA DEL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE NAPA
REQUERIENDO QUE TODAS LAS PERSONAS EXPUESTAS A PERSONAS
DIAGNOSTICADAS O CON UN CASO PROBABLE DE COVID-19 DEBEN PERMANECER
EN CUARENTENA**

(DIRECTIVA DE CUARENTENA)
FECHA DE LA DIRECTIVA: 17 de junio de 2020

Resumen: está bien establecido que el virus que causa la enfermedad de Coronavirus 2019 (“COVID-19”) se transmite fácilmente, especialmente en entornos grupales, y que la enfermedad puede ser extremadamente grave. Puede requerir largas estadías en el hospital y, en algunos casos, causar consecuencias para la salud a largo plazo o la muerte. Puede afectar no solo a aquellos que se sabe que están en alto riesgo, sino también a otras personas, independientemente de su edad o factores de riesgo. Esta es una pandemia global que causa un daño social y económico incalculable. La propagación de COVID-19 es un peligro sustancial para la salud del público dentro del Condado de Napa (el "Condado"). Las personas en contacto cercano con una persona que ha sido diagnosticada o con un caso probable de COVID-19 pueden infectarse fácilmente y luego pueden propagar el virus sin darse cuenta, incluso si no tienen síntomas, síntomas leves o desarrollarán síntomas más adelante. Para ayudar a frenar la propagación de COVID-19, proteger a las personas vulnerables y evitar que el sistema de salud en el Condado se vea sobrecargado, es necesario que el Oficial de Salud del Condado requiera que las personas que han tenido contacto cercano con una persona diagnosticada con un caso probable de COVID-19 permanezcan en cuarentena. La cuarentena separa a las personas que tuvieron una exposición significativa al virus COVID-19 de otros hasta que se determina que no corren riesgo de propagar el virus. Este requisito de auto-cuarentena protege a todos en el Condado, incluyendo las personas especialmente vulnerables, como los adultos mayores y las personas con sistemas inmunes debilitados.

BAJO LA AUTORIDAD DE CALIFORNIA, LAS SECCIONES DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD 101040, 101085, 120175, 120215, 120220 y 120225, EL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE NAPA ("OFICIAL DE SALUD") DIRIGE LO SIGUIENTE:

1. La Directiva exige a todas las personas que saben que son un "Contacto Cercano" de una "Persona con COVID-19" que tomen las acciones enumeradas en la Sección 2, a menos que estén exentas bajo la Sección 3.
 - a. Un "Contacto Cercano" significa una persona que:
 - i. Vivió o permaneció en la misma residencia que la persona que dio positivo con COVID-19;

- ii. Era una pareja sexual íntima de la persona con COVID-19; O
 - iii. Permaneció a menos de 6 pies de la persona con COVID-19 durante al menos 15 minutos o más y la persona con COVID-19 no usó un cubrebocas; O
 - iv. Tuvo contacto directo por cualquier cantidad de tiempo con fluidos corporales y / o secreciones de la persona con COVID-19 (por ejemplo, tosió o estornudó, compartió utensilios con, o recibió cuidado o cuidó sin usar un cubrebocas, bata y guantes).
- b. "Persona con COVID-19" significa una persona que cumple con cualquiera de los siguientes criterios:
- i. La persona tiene una prueba de laboratorio positiva para el virus COVID-19; O
 - ii. La persona tiene síntomas que son consistentes con COVID-19 y no se explican por otro problema de salud preexistente dentro de los últimos 14 días después de haber estado en "contacto cercano" con otra persona que tiene COVID-19; O
 - iii. Un proveedor de atención médica le ha informado a la persona que es probable que tenga COVID-19; O

Una persona ya no se considera una persona con COVID-19 una vez que hayan transcurrido al menos 72 horas desde la recuperación. La recuperación se define como (1) la resolución de fiebre sin el uso de medicamentos antifebriles y mejoría de los síntomas respiratorios, Y (2) han transcurrido al menos 10 días desde que aparecieron los síntomas por primera vez. Una persona que dio positivo para COVID-19 pero nunca tuvo síntomas ya no se considera una persona con COVID-19 después de que pasaron 10 días desde la fecha de su primera prueba positiva.

2. Un contacto cercano a una persona con COVID-19 debe realizar las siguientes acciones:
- a. La persona debe ponerse en cuarentena en su propia residencia u otra residencia, como un hotel o motel. El Condado de Napa proporcionará ubicaciones de cuarentena para las personas sin refugio adecuado. La cuarentena debe durar hasta que hayan pasado catorce (14) días desde la última fecha en que la persona en cuarentena estuvo en contacto cercano con la persona con COVID-19. Se requiere que la persona en cuarentena se ponga en cuarentena durante la totalidad del período de 14 días, porque esa persona tiene un alto riesgo de desarrollar la enfermedad y propagar el virus COVID-19, incluso si la persona no tiene síntomas o solo tiene síntomas leves.
 - b. La persona debe revisar cuidadosamente y seguir de cerca todas las **guías de cuarentena domiciliarias enumeradas** en las "Pautas de aislamiento y cuarentena domiciliarias para personas con infección por Coronavirus-2019 (COVID-19) y sus hogares o contactos cercanos" emitidos por el Departamento de Salud Pública, una copia de que se adjunta a esta Directiva y está disponible en línea aquí: <https://www.countyofnapa.org/2739/Coronavirus>. (Cualquier cambio futuro a las pautas de cuarentena doméstica publicadas en línea se convierte automáticamente en parte de esta Directiva sin necesidad de enmendar o revisar esta Directiva).

Sin embargo, si la persona en cuarentena se enferma y aparece con fiebre o empeoramiento de

fiebre, síntomas respiratorios como tos, dificultad para respirar o falta de aliento, escalofríos, dolor muscular, dolor de garganta, nueva pérdida del sentido del olfato o el gusto u otros síntomas de COVID-19 (incluso si los síntomas son muy leves), esa persona estará sujeta a la **Directiva de aislamiento**, que se adjunta a esta Directiva de cuarentena para su uso si es necesario. La persona enferma debe mantenerse alejada de cualquier otra persona en el hogar que no esté enferma y **seguir las guías de aislamiento** del hogar enumeradas en las “Pautas de aislamiento y cuarentena en el hogar para personas con infección por Coronavirus-2019 (COVID-19) y su hogar o contactos cercanos.” El aislamiento es necesario para proteger a otros de una posible infección, porque una vez que una persona en cuarentena comienza a experimentar estos síntomas, es probable que tenga el virus de COVID-19 y pueda transmitir el virus a otros. La persona en cuarentena que experimenta síntomas de COVID-19 también debe consultar a su proveedor de atención médica regular por teléfono u otros métodos remotos y, en caso de una emergencia médica, buscar atención médica de emergencia.

3. La Directiva excluye a los siguientes grupos:
 - a. Las personas con necesidades especiales que requieren atención especializada están categóricamente exentas de esta Directiva.
 - b. Los trabajadores de respuesta esenciales de COVID-19 están exentos de esta directiva y deben consultar con sus empleadores sobre los procedimientos y precauciones que deben seguir si son un contacto cercano de una persona con COVID-19.
 - c. “Trabajadores de respuesta esenciales de COVID-19” se refiere a personas que por su profesión entran en contacto profesional con Personas con COVID-19 para brindar protección o atención a dichas personas, o que de otra manera son directamente necesarias para responder a la emergencia de salud pública, incluyendo:
 - i. Todos los trabajadores de salud, incluyendo, entre otros, médicos, enfermeras registradas, terapeutas respiratorios, todo el personal de apoyo de hospitales y clínicas médicas, personal de laboratorio que recolecta o maneja muestras de pacientes conocidos o sospechosos de COVID-19 y trabajadores de funerarias;
 - ii. Personal de primeros auxilios, incluyendo personal de policía y el alguacil, bomberos, médicos forenses, paramédicos, técnicos de emergencias médicas, personal de gestión de emergencias y personal de apoyo necesario;
 - iii. Cumplimiento de la ley, incluyendo los oficiales de custodia en cárceles y prisiones;
 - iv. Individuos que trabajan en centros de atención a largo plazo;
 - v. Individuos que trabajan en refugios para personas sin hogar; y
 - vi. Trabajadores esenciales del gobierno, según lo determine la unidad de gobierno.

4. La intención de esta Directiva es garantizar que cualquier persona que sea un Contacto Cercano de una persona con COVID-19 evite el contacto con otros para frenar la propagación del virus COVID-19 y mitigar el impacto del virus en los miembros del público y en la prestación de servicios de salud críticos para los necesitados. Todas las disposiciones de esta Directiva deben interpretarse para llevar a cabo esta intención.
5. La presente Directiva se emite con base en las mejores prácticas con respecto a los enfoques más efectivos para retrasar la transmisión de enfermedades transmisibles en general y COVID-19 específicamente, y evidencia de que la edad, el estado y la salud de una porción significativa de la población del condado está en riesgo de complicaciones graves de salud, incluyendo la muerte, por COVID-19. El virus también puede tener un grave impacto en otras personas, independientemente de la edad u otros factores de riesgo. Debido al brote del virus COVID-19 en la comunidad en general, que es una pandemia según la Organización Mundial de la Salud, hay una emergencia de salud pública en todo el condado. Para empeorar el problema, algunas personas que contraen el virus que causa COVID-19 no tienen síntomas o tienen síntomas leves, lo que significa que pueden no ser conscientes de que portan el virus y pueden transmitirlo sin darse cuenta a otros. Debido a que incluso las personas sin síntomas pueden transmitir la infección, y debido a que la evidencia muestra que la infección se propaga fácilmente, las reuniones y otras interacciones interpersonales pueden provocar la transmisión prevenible del virus.
6. La Directiva se emite en conformidad con la Proclamación declarando un Estado de Emergencia del 4 de marzo de 2020 emitida por el Gobernador Gavin Newsom e incorpora por referencia; la Proclamación del 12 de marzo de 2020 del Oficial de Salud de Emergencia de Salud Local, que la Junta de Supervisores del Condado de Napa ratificó el 17 de marzo de 2020 y continuó el 7 de abril de 2020; la Proclamación del 13 de marzo de 2020 del Director Ejecutivo / Director de Servicios de Emergencia de una Emergencia Local, que la Junta de Supervisores también ratificó el 17 de marzo de 2020 y continuó el 7 de abril de 2020.
7. Si una persona que está sujeta a esta Directiva no cumple con ella y no toma en cuenta la seguridad pública, el Oficial de Salud puede tomar medidas adicionales, que pueden incluir emitir una orden de aislamiento individualizada y buscar la detención civil en un centro de salud u otro lugar, según sea necesario para proteger la salud del público.
8. La Directiva entrará en vigencia inmediatamente después de su emisión y permanecerá vigente hasta que el Oficial de Salud la extienda, rescinda, sustituya o modifique por escrito.

ASÍ LO DIRIGE:



Karen Relucio, MD
Oficial de Salud del Condado de Napa

Fecha: 17 de junio de 2020